



Resolución Gerencial General Regional

N° 052-2024-GRL/GGR

Huacho, 05 de marzo de 2024

VISTOS: La Resolución Gerencial General Regional N° 039-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de febrero del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 039-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de febrero de 2024, se resuelve en su artículo primero OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor de la servidora Abog. AUREA IRENE GARCIA LAOS – Abogada I de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por el plazo de sesenta y un (61) días, con eficacia a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, al amparo de lo señalado en el artículo 40° inciso b) del Reglamento Interno de Trabajo - RIT del Gobierno Regional;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; además, el numeral 212.2 del citado artículo indica que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de febrero de 2024 y sus antecedentes, se advierte que el acto resolutivo contiene errores materiales que son susceptibles a ser corregidos, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima.



En ejercicios de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

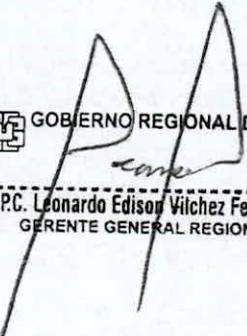
ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2024-GRL/GGR, de fecha 26 de febrero de 2024, en el sentido que, la licencia sin goce de remuneraciones es otorgada por un plazo de **cincuenta y un (51) días**, con eficacia desde el 11 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que queda subsistente el contenido de la resolución mencionada, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la interesada y a las instancias competentes, disponiendo su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernandez
GERENTE GENERAL REGIONAL